

0060



Huánuco

Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

714

-2025-MPHCO/A.

Huánuco,

12 3 OCT 2025



VISTO: el Expediente N° 202526937 de fecha 06 de junio de 2025, presentado por la administrada Sra. Virginia Elvira Campos Alvarado, Presidenta de la Organización Social de Olla Común Vista Alegre Comité 2; el Informe 122-2025-MPHCO/GDS/SGDH/PCA de fecha 29 de agosto de 2025; el Informe 654-2025-MPHCO/GDS/SGPSS de fecha 29 de agosto de 2025; el Informe Legal N° 751-2025-MPHCO-GAJ de fecha 01 de octubre de 2025; el Sello de Proveído N° 5116-2025-MPHCO-A de fecha 03 de octubre del 2025, proveniente del despacho de Alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, respectivamente, de la Constitución Política del Estado, que establece: "A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas". Asimismo, "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción", del mismo modo, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84°, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"; en ese sentido, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 80° del Código Civil, señala que "la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo".

Que, mediante Expediente N° 202526937, la administrada Virginia Elvira Campos Alvarado, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Vista Alegre Comité 2.

Que, por medio del Informe 122-2025-MPHCO/GDS/SGDH/PCA, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Junta Directiva parcialmente renovada de la Organización Social de Base Olla Común Vista Alegre Comité 2.

Que, con Informe 654-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Junta Directiva parcialmente renovada de la Organización Social de Base Olla Común Vista Alegre Comité 2.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 751-2025-MPHCO-GAJ, opina por el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común J Vista Alegre Comité 2, argumentando que, con Expediente N° 202526937, la administrada Virginia Elvira Campos Alvarado, en su condición de presidenta de la nueva Junta Directiva parcialmente renovada de la Organización Social de Base Olla Común Vista Alegre Comité 2, solicita el reconocimiento respectivo mediante acto resolutivo hasta el 11 de octubre de 2026.

Que, las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos; en ese sentido, es política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, cabe precisar que, con Acta de Asamblea General de fecha 05 de junio de 2025, la Organización Social de Base Olla Común Vista Alegre Comité 2, las socias declararon vacante los cargos de la presidente y secretaria, por abandono de cargo en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de su Estatuto que indica que la Asamblea General podrá declarar vacantes los cargos de la Junta Directiva por las causales de fallecimiento, por renuncia voluntaria, por abandono de cargo y por incurrir en algunas de las causas de pérdida de la condición de miembro o de separación establecido en el Estatuto. Posteriormente, en la misma sesión, se procedió a realizar la elección de nuevos integrantes para los cargos vacantes, conformándose la junta directiva de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
VIRGINIA ELVIRA CAMPOS ALVARADO	Presidente	44784102
YESICA ESTERLINA SALVADOR FALCON	Vicepresidente	71630950
NICOLE NAYELI QUISPE CARDENAS	Secretaria	74769506
ISABELA CRUZ DE TUOTO	Tesorera	22471515
THANIA SORAYDA GOMEZ SALVADOR	Almacenera	77085256
CESA RODRIGUEZ HURTADO	Vocal	22663331
ALICIA AQUILINA POMACHAGUA ARZAPALO	Fiscal	20887256

Que, dado que no se ha disuelto la junta ni concluido su mandato legal, y que solo se ha sustituido a integrantes vacantes, resulta correcto referirse a esta como una "Junta Directiva parcialmente renovada", cuya vigencia, de acuerdo a la resolución original, concluye el 04 de mayo de 2026.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER la Junta Directiva renovada de la Organización Social de Base Olla Común Vista Alegre Comité 2, cuyo periodo es del 11 de octubre de 2024 al 11 de octubre de 2026, solicitado por la administrada Virginia Elvira Campos Alvarado, en su condición de Presidenta de la mencionada asociación; Junta Directiva que queda de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
VIRGINIA ELVIRA CAMPOS ALVARADO	Presidente	44784102
YESICA ESTERLINA SALVADOR FALCON	Vicepresidente	71630950
NICOLE NAYELI QUISPE CARDENAS	Secretaria	74769506
ISABELA CRUZ DE TUOTO	Tesorera	22471515
THANIA SORAYDA GOMEZ SALVADOR	Almacenera	77085256
CESA RODRIGUEZ HURTADO	Vocal	22663331
ALICIA AQUILINA POMACHAGUA ARZAPALO	Fiscal	20887256

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presenta resolución.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al presidente de la organización y demás unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO VERA GALLARDO